



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2025 - CM - MDM/C

Marangani, 22 de julio del 2025

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA LA RED DISTRICTAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN EN EL DISTRITO DE MARANGANI**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2025-CM-MDM/C, de la fecha 22 de julio del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, visto lo relativo a la propuesta de la Ordenanza Municipal para la prevención y lucha contra la trata de personas y sus formas de explotación en el distrito de Marangani, Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que, el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el Estado peruano ratificó la Convención de las Naciones Unidas, contra la delincuencia organizada transnacional, complementado por el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Artículo II del Título preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, así mismo el reglamento de la citada Ley, en su literal d) del artículo 22, establece que como función de los gobiernos locales "implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes";

Que, el Congreso de la República estableció el año 2012, mediante Ley 29918, que el 23 de setiembre de cada año se conmemore el Día Nacional contra la Trata de Personas, con el fin de que las instituciones comprometidas en la lucha contra este delito realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, el Estado peruano aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la misma, que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

para el desarrollo de intervenciones articuladas, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Ordenanza Regional No. 099-2015-CR/GRC.CUSCO, se crea la Red Regional de lucha y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Cusco, integrada por instituciones públicas y privadas de la región Cusco, con el objetivo de difundir, capacitar, sensibilizar, prevenir, informar, y formular y crear alternativas de solución para erradicar la Trata de Personas en sus modalidades más comunes como la explotación sexual y laboral, que afecta principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencias que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: 6.2) Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven, al desarrollo y bienestar y bienestar de la población; y 6,4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias múltiples;

Que, así mismo el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. Así como, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, al ser la trata de personas una problemática y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales, con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de la trata de personas para lograr una atención integral y articulada;

Que, en virtud del marco normativo, de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el estado peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al gobierno local, en el marco de su competencia, crear la Red distrital contra la Trata de Personas y sus formas de explotación Marangani, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel del distrito de Marangani.

Que, mediante INFORME N° 037-2025-WSC-OMAPED-MDM, el Responsable de la DEMUNA, de la municipalidad de Marangani, remite proyecto de Ordenanza Municipal para la prevención y lucha contra la trata de personas que formaliza la creación de un espacio de coordinación local frente a este delito grave.

Que, mediante INFORME N° 0466-2025-MDM-SGDS-SM/WHC, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, previa revisión y con el visto bueno, eleva la propuesta de Ordenanza Municipal para la prevención y lucha contra la trata de personas, para su aprobación.

Que, se tiene el sustento jurídico en la Opinión Legal N° 186-2025-AJ-MDM/ARCC, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina que es PROCEDENTE Aprobar la propuesta de la Ordenanza Municipal para la prevención y lucha contra la trata de personas y sus formas de explotación en el distrito de Marangani, recomendando sea agendado y deliberado por el Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2025-CM-MDM/C, de la fecha 22 de julio del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, visto lo relativo a la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACION EN EL DISTRITO DE MARANGANI; documentos que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° literal 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA LA RED DISTRICTAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACIÓN EN EL DISTRITO DE MARANGANI

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el delito de Trata de Personas como problemática que merece atención en el distrito de Marangani, por vulnerar derechos fundamentales y afectar la dignidad de las víctimas, principalmente mujeres, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, de interés en el distrito de Marangani, promover la realización de acciones articuladas de prevención, persecución y fiscalización de la trata de personas, así como la atención de las víctimas de este delito grave.

**ARTÍCULO TERCERO: CREAR**, la Red Distrital contra la Trata de Personas y sus formas de explotación Marangani, la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas, privadas y representantes de la sociedad civil que realizan acciones en el marco de la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su respectivo Reglamento. La Red distrital constituye un espacio de concertación, coordinación, propuesta y vigilancia, que identifique y trabaje por la implementación de políticas y acciones conjuntas para la prevención del delito, persecución y protección de víctimas y testigos.

La Red Distrital contra la Trata de Personas y sus formas de explotación Marangani estará integrada por:

- Alcalde de la Municipalidad distrital, quien la preside.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y servicios municipales de la Municipalidad distrital, como Secretaría Técnica.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa
- Un representante de la Red de Salud
- Un representante de la DEMUNA
- Un representante de INABIF
- Un representante del Juzgado de Paz
- Representantes de la Sociedad Civil

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría Técnica de la Red distrital contra la Trata de Personas Marangani, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital Marangani.

**ARTÍCULO QUINTO:** Es responsabilidad de cada institución integrante de la Red distrital, acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de treinta días de aprobada la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER**, que la Red distrital contra la Trata de Personas y sus formas de explotación Marangani, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer, desarrollar e implementar políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas a nivel del distrito Marangani, en el marco de la normativa y la política nacional vigentes en materia de trata de personas.
- Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas por parte del gobierno distrital.
- Formular y aprobar el plan operativo multisectorial anual de la Red distrital, que tendrá como actividades acciones de prevención, persecución fiscalización del delito, así como de atención a las víctimas.
- Coordinar acciones para la intervención multisectorial en los espacios de riesgo de trata de personas identificados en el distrito Marangani.
- Elaborar reportes estadísticos y de análisis de la situación de trata de personas en el distrito Marangani, que permitan a las instituciones competentes establecer estrategias para enfrentar este delito.
- Elaborar el informe anual de las acciones y avances contra la Trata de Personas para su reporte en la implementación de la política pública vigente en esta materia.
- Promover la incorporación en el POI, PEI y Presupuesto Municipal la implementación de acciones frente a la trata de personas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

**ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la reglamentación y dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social para que en coordinación con los Sectores correspondientes implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR**, a la oficina de imagen institucional de la Municipalidad distrital Marangani, efectuar la publicación de la presente ordenanza en los medios de comunicación respectivos.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER**, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
CANCHIS - CUSCO  
*Filomeno L. Condori Mamani*  
Filomeno L. Condori Mamani  
ALCALDE

